

**Ente fiscalizado:** Municipio de Lagunillas, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-20-RFPF-2019  
**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Lagunillas, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 13,722,322.92
Muestra auditada:	\$ 10,607,687.03
Representatividad de la muestra:	77.3%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Análisis de la información presupuestaria**

- 1.** Con la información presupuestaria se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- 3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 por un importe de \$563,102.82 no fue autorizada por el Ayuntamiento, y no se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en acta de cabildo del 06 de marzo de 2020, en el punto número V del orden del día, presentación de modificaciones al presupuesto de egresos 2019, una vez analizado y discutido por el H. Cabildo es aprobado por unanimidad.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

### **Transferencia de recursos**

- 4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.
- 5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados.
- 6.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en argumentos respecto a que se abrieron dos cuentas bancarias mancomunadas con las firmas del Presidente y tesorero municipal, la primera denominada Ingresos Propios, la segunda de Participaciones Federales, se anexó copia fotostática del contrato de apertura de las cuentas mencionadas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación toda vez que el municipio depositó en una de las cuenta bancaria del municipio los recursos de las Participaciones Federales 2019, y el Impuesto Predial subcuenta contable de Recursos Fiscales.

**AEFMOD-20-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos provenientes de las Participaciones Federales 2019.

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones 2019 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos, y estado de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019, con los Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en argumentos respecto a que el municipio se apegará a las recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Superior del Estado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-20-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con Recursos Fiscales.

**Ingresos**

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales, y a su vez se comprobó que los ingresos de los Recursos Fiscales por \$1,198,024.53, fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

**10.** Con la revisión de registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**11.** Con la revisión de los registros contables y auxiliares, se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con las Participaciones Federales 2019, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en argumentos respecto a que el municipio se apegará a las recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Superior del Estado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-20-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuente de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de Recursos Fiscales con los ingresos de las Participaciones Federales 2019.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en argumentos respecto a que abrieron una cuenta bancaria mancomunada con las firmas del presidente y tesorero municipal denominada ingresos propios en la cual se depositaron los ingresos por Recursos Fiscales que son recaudados por el municipio.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación toda vez que el municipio depositó en una de las cuenta bancaria del municipio los recursos de las Participaciones Federales 2019, y el Impuesto Predial subcuenta contable de Recursos Fiscales.

**AEFMOD-20-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos provenientes de los Recursos Fiscales 2019.

**13.** Con la revisión de los registros contables, póliza de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró los certificados de entero por un importe de \$119,739.00, por concepto de suministro de agua potable, refrendo venta de cerveza y permiso inicial de venta de cerveza, omitiendo incluir la información siguiente: tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en argumentos respecto a que la tesorería municipal se apegará a las recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Superior del Estado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-20-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en los certificados de entero el tipo o detalle del ingreso recaudado, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada en el cobro de suministro de agua potable, refrendo venta de cerveza y permiso inicial de venta de cerveza.

**Servicios personales**

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2019, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

**15.** Con la revisión de registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2019 por \$316,680.33, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**16.** Con la revisión de una muestra de 22 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**17.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas fueron canceladas con la leyenda "Recurso Operado Ramo 28", sin identificar fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en nómina conteniendo el sello de "Recurso Operado Ramo 28 de Participaciones Federales".*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y nómina de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2019, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no realizó la contratación de empleados eventuales durante el ejercicio fiscal 2019.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de una empleada, con el Presidente Municipal, el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre 2019 un importe de \$93,732.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en actas de nacimiento originales del Presidente Municipal y del auxiliar de Desarrollo Social, como evidencia documental de que no existe algún parentesco consanguíneo entre ambos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**22.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del

municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$236,537.00, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT); que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancaria, y la documentación comprobatoria del gasto de muestra de auditoría, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 5 trabajadores que fueron cesados sin presentar la ratificación del convenio ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en argumentos respecto a que el municipio se apegará a las recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Superior del Estado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-20-RFPF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Lagunillas, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar la ratificación de los convenios ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de 5 trabajadores que fueron cesados.

#### **Materiales y suministros**

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que las ampliaciones presupuestales realizadas a este rubro no existe constancia de que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en acta de cabildo del 06 de marzo de 2020, en el punto número V del orden del día, presentación de modificaciones al presupuesto de egresos 2019, una vez analizado y discutido por el H. Cabildo es aprobado por unanimidad.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**28.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Recurso Operado Ramo 28" sin identificar la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas conteniendo el sello de "Recurso Operado Ramo 28 de Participaciones Federales".*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

#### **Servicios generales**

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

**30.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Recurso Operado Ramo 28" sin identificar la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas conteniendo el sello de "Recurso Operado Ramo 28 de Participaciones Federales".*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que las ampliaciones presupuestales realizadas a este rubro no existe constancia de que haya sido autorizadas por el Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en el acta de cabildo del 06 de marzo de 2020, en el punto número V del orden del día, presentación de modificaciones al presupuesto de egresos 2019, una vez analizado y discutido por el H. Cabildo es aprobado por unanimidad.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**33.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$379,742.66; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos por un importe de \$238,086.32.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en 6 contratos por servicios profesionales conteniendo las firmas de las autoridades del municipio, que amparen el monto observado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

**35.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Recurso Operado Ramo 28" sin especificar la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en pólizas selladas con Recurso Operado Ramo 28 cuenta de Participaciones Federales.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estado de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se ajustaron montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que las ampliaciones presupuestales realizadas a este rubro no existe constancia de que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en el acta de cabildo del 06 de marzo de 2020, en el punto número V del orden del día, presentación de modificaciones al presupuesto de egresos 2019, una vez analizado y discutido por el H. Cabildo es aprobado por unanimidad.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estado de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$5,800.00, por concepto de pago de traslado de personal, egreso pagado mediante póliza número: C00091 de fecha 07/03/2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en póliza número C00091, integrada por factura número 351 por concepto de traslado a la comunidad de Laguna Verde, agradecimiento de los beneficiarios y copia de identificación de beneficiarios.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por los bienes adquiridos se formuló un contrato por concepto de adquisición de antena para ampliar la señal de celular por un importe de \$239,999.99, egreso pagado con las pólizas número C00166 y C00323 de fechas 28/05/2019 y 10/09/2019, del cual no se presentó evidencia del proceso de adjudicación llevado a cabo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en argumentos respecto a que el municipio se apegará a las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

### **AEFMOD-20-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el proceso de adjudicación por invitación restringida por la adquisición de antena para ampliar la señal de celular.

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se anexó documento endosado a favor del municipio por un monto de \$275,000.01, por concepto de adquisición de vehículo usado marca Chevrolet, modelo Tahoe 2010, egreso pagado mediante póliza C00243 de fecha 26/07/2019, y no se presentó evidencia del proceso de adjudicación llevado a cabo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en argumentos respecto a que el municipio se apegará a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-20-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar proceso de adjudicación por invitación restringida de vehículo Chevrolet Tahoe 2010, y evidencia del endoso de la factura a favor del municipio de Lagunillas, S.L.P.

**40.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos fueron reconocidos en el activo.

**41.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de adquisiciones, en la cuenta número 5911, denominada Software por un importe de \$7,941.91.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en argumentos respecto a que el municipio se apegará a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-20-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron errores de registros contables.

**42.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

## Deuda pública

**43.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que el Municipio de Lagunillas, S.L.P., contrató el financiamiento de fideicomiso para Proyecto de modernización y optimización del sistema de alumbrado en el municipio, que constó de la instalación de 604 luminarias led pagaderos a 68 meses, aprobado en el acta de cabildo número 21, de fecha 13/08/2013, y por el Congreso del Estado en el Decreto 561 de fecha 15/04/2014, el cual fue descontado vía Participaciones del Fondo General según registros contables un monto de \$709,913.80 correspondiente al ejercicio 2019, sin embargo, este crédito no fue reconocido como Deuda Pública en sus registros contables.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TML/147/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo uno, consistente en anexo ADP-02 que describe la amortización de la deuda durante el 2019, y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre del 2019 que reflejan un saldo negativo de \$652,644.85.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que este crédito no fue reconocido como Deuda Pública en sus registros contables.

### AEFMOD-20-RFPF-2019-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer como Deuda Pública en sus registros contables el financiamiento del fideicomiso para Proyecto de modernización y optimización del sistema de alumbrado público en el municipio.

**44.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública.

**45.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

## VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión limpia**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$10,607,687.03 que representó el 77.3% de los \$13,722,322.92 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Lagunillas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda  
C.P. Héctor Gaytán Hernández

Supervisor  
Auditor

## **IX. Marco legal**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Lagunillas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**